

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 11 del Acta de la Sesión 5293-2006, celebrada el 30 de agosto del 2006, la Junta Directiva con base en lo expuesto por el Departamento Monetario en su oficio DM-303 del 16 de agosto del 2006, y

considerando:

- a. Las instituciones públicas deben solicitar formalmente la autorización del Banco Central de Costa Rica (BCCR) para contratar líneas de crédito para capital de trabajo y refinanciamiento de cartas de crédito, y para emitir garantías de cumplimiento y avales. Asimismo, deben informar trimestralmente los montos utilizados y los saldos adeudados y disponibles de las líneas de crédito y de las cartas de crédito negociadas y por negociar.**
- b. En los años que ha estado vigente esta normativa, Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (RECOPE) ha realizado un uso moderado del endeudamiento mediante líneas de crédito. Para el presente año, el BCCR autorizó a esta empresa utilizar un monto máximo de EUA \$75 millones y al 7 de agosto 2006 ésta presentó un saldo de EUA \$27,4 millones.**
- c. Debido a la crítica situación del mercado internacional del petróleo y sus derivados, RECOPE ha considerado conveniente aumentar los niveles de inventario de crudo y producto terminado, con el objetivo de asegurar la atención de la demanda nacional de combustibles.**
- d. En el flujo de caja, proporcionado por RECOPE, se aprecia que dicha entidad no enfrenta problemas de liquidez, pues entre los meses de agosto y octubre hace uso de las líneas de crédito, cuyo saldo sería de EUA \$104,5 al finalizar octubre del 2006, cifra superior en EUA \$29,5 millones a la autorizada por el BCCR.**
- e. El flujo de caja proporcionado por RECOPE muestra que dicha entidad no enfrentó problemas de liquidez hasta el pasado mes de julio; sin embargo, para financiar el aumento de inventarios programado por la empresa, se estima necesario contratar líneas de crédito por EUA \$77,2 millones, con lo cual el saldo de dicha variable al cierre de octubre de 2006 se ubicaría en EUA \$104,5 millones.**

f. Aunque el BCCR considera necesario limitar el endeudamiento del sector público mediante líneas de crédito, en esta oportunidad, por razones estratégicas de seguridad energética, se justifica el uso temporal de este instrumento por un mayor monto al originalmente aprobado por esta Institución.

dispuso:

autorizar a la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. para que incremente el monto de contratación de líneas de crédito en \$25 millones, de manera que el monto total autorizado para el presente año ascienda a EUA \$100 millones.